



AVISO DE CONVOCATORIA

LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN UBICADA EN LA CALLE 72 No. 12 – 77 DE BOGOTÁ SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2018

OBJETO: “Otorgar concesiones para la operación y explotación del servicio de televisión por suscripción a nivel nacional, en condiciones de neutralidad tecnológica y habilitar a los actuales concesionarios del servicio de televisión por suscripción satelital para operar el servicio bajo neutralidad tecnológica”.

ALCANCE DEL OBJETO.

La AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN, otorgará concesiones para la operación y explotación del servicio de televisión por suscripción a nivel nacional, en condiciones de neutralidad tecnológica y habilitará a los actuales concesionarios del servicio de televisión por suscripción satelital para operar el servicio bajo neutralidad tecnológica, en las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección y la oferta misma que harán parte integral del contrato así:

GRUPO I - Operadores nuevos (otorgar concesiones para la operación y explotación del servicio de televisión por suscripción a nivel nacional, en condiciones de neutralidad tecnológica)

Objeto del contrato: Operación y explotación del servicio de televisión por suscripción a nivel nacional, en condiciones de neutralidad tecnológica

GRUPO II - Operadores actuales (habilitar a los actuales concesionarios del servicio de televisión por suscripción satelital para operar el servicio bajo neutralidad tecnológica.)

Objeto del otrosí: Operación y explotación del servicio de televisión por suscripción a nivel nacional bajo neutralidad tecnológica.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: (Ver el Pliego de Condiciones)

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Para efectos de la presente contratación, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 e instrumentos estandarizados y especializados como los manuales o guías sobre la contratación pública diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente, demás normas reglamentarias sobre la materia que las modifiquen, complementen o adicione, como también las disposiciones vigentes en materia presupuestal y demás normas que regulen este proceso.

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogota D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

Así mismo, al contrato resultante de este proceso de selección le serán aplicables la Constitución Nacional, la Ley 182 de 1995, la Ley 335 de 1996, la Ley 506 de 1999, la Ley 680 de 2001, la Ley 1098 de 2006 y reglamentada parcialmente por el decreto nacional 860 de 2010, la Ley 1341 de 2009, la Ley 1474 de 2011, Ley 1507 de 2012, las Resoluciones ANTV 1813 de 2017 *"por medio de la cual se fijan las contraprestaciones del servicio de televisión por suscripción y se dictan otras disposiciones"* y ANTV 026 de 2018 *"Por la cual se reglamenta la prestación del servicio de Televisión por Suscripción"*, la Decisión Andina 351 de 1993: Régimen Común sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, y por el Código Penal Título VIII en punto de los Delitos Contra los Derechos De Autor, la ley 44 de 1993 por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944, Ley 603 de 2000 por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995, el Decreto 460 de 1995, el Decreto 162 de 1996 por el cual se reglamenta la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la prestación del servicio de televisión por suscripción, así como las disposiciones que confluyan en garantía de la primacía del interés y servicio público, incluidas las emitidas por autoridad de regulación y/o las decisiones de organismos de control y vigilancia.

En caso de contradicción entre el pliego y la Ley, primará la Ley. Los vacíos que se presenten en el pliego se suplirán con la Ley. En caso de contradicción entre el pliego y el contrato, prevalece lo estipulado en el pliego.

Como resultado de la presente selección celebrará para el Grupo I un contrato de CONCESIÓN, para el Grupo II un OTROSÍ MODIFICATORIO al contrato de concesión vigente.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la ANTV dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El proponente, con la presentación de la propuesta declara conocer todas las normas vigentes y de regulación sobre el proceso de selección de contratista que nos ocupa y las referidas al servicio a prestar. Así mismo, acepta que debe ajustarse en la ejecución del contrato a las posibles modificaciones a que hubiera lugar en las disposiciones legales, reglamentarias o regulatorias sobre la materia, las cuales se entienden automáticamente incorporadas; así mismo se obliga con la presentación de su oferta a contribuir de manera real, material y efectiva en la ejecución de las actividades de control y vigilancia que se ejerzan por cualquier autoridad jurisdiccional, administrativa, de control y la interventoría misma, sobre el contrato resultante.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de la concesión será de 10 años, contados a partir del día calendario siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se aclara que este plazo aplica para los adjudicatarios del Grupo I, toda vez que los que suscriban el otrosí del grupo II mantienen el plazo de ejecución contractual.

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogota D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

PLAZO PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA: El plazo para presentar oferta será el indicado en el cronograma del proceso dispuesto en el pliego de condiciones definitivo y en acto de apertura del presente proceso.

VALOR DE LA CONCESIÓN. El valor de la concesión y demás valores a cargo de los adjudicatarios y/o firma del otrosí según sea el caso, serán los previstos en la Resolución ANTV 1813 de 2017, "por medio de la cual se fijan las contraprestaciones del servicio de televisión por suscripción y se dictan otras disposiciones", y las que la modifiquen o sustituyan.

Se aclara que el pago del "valor de la concesión componente fijo" aplica para los adjudicatarios del Grupo I.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución 1813 de 2017 "por medio de la cual se fijan las contraprestaciones del servicio de televisión por suscripción y se dictan otras disposiciones", el valor por concepto de concesión del servicio de televisión por suscripción corresponde a una tarifa constituida por los siguientes componentes:

a) Un componente fijo de la concesión equivalente a la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$11.462.644).

b) Un componente variable así:

- Hasta el año 2018 inclusive, en los municipios de más de 100.000 habitantes donde opera el servicio y respecto de los ingresos causados en dicho municipio será el valor equivalente al mayor valor liquidado entre las siguientes dos opciones: (i) el UNO POR CIENTO (1%) de los ingresos brutos mensuales o (ii) el resultado de multiplicar el "número de suscriptores reportados mensualmente por el concesionario", por la siguiente "tarifa mensual de concesión variable para grandes municipios, TCnVG", que para el año 2017 corresponde a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$340).

- Desde el año 2019 inclusive, en los municipios de más de 100.000 habitantes donde opera el servicio y respecto de los ingresos causados en dicho municipio será el valor equivalente al mayor valor liquidado entre las siguientes dos opciones: (i) el CERO PUNTO OCHO POR CIENTO (0,8%) de los ingresos brutos mensuales o (ii) el resultado de multiplicar el "número de suscriptores reportados mensualmente por el concesionario", por la siguiente "tarifa mensual de concesión variable para grandes municipios, TCnVRG", que para el año 2017 corresponde a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$272).

- Hasta el año 2018 inclusive, en los municipios con población menor o igual a 100.000 habitantes donde opera el servicio y respecto de los ingresos causados en dicho municipio será el valor equivalente al mayor valor liquidado entre las siguientes dos opciones: (i) el CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0,4%) de los ingresos brutos

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

mensuales o (ii) el resultado de multiplicar el “número de suscriptores reportados mensualmente por el concesionario”, por la siguiente “tarifa mensual de concesión variable para pequeños municipios, TCnVP” que para el año 2017 corresponde a la suma de OCHENTA Y OCHO PESOS (\$88).

- Desde el año 2019 inclusive, en los municipios con población menor o igual a 100.000 habitantes donde opera el servicio y respecto de los ingresos causados en dicho municipio será el valor equivalente al mayor valor liquidado entre las siguientes dos opciones: (i) el CERO PUNTO TRES (0,3%) de los ingresos brutos mensuales o (ii) el resultado de multiplicar el “número de suscriptores reportados mensualmente por el concesionario”, por la siguiente “tarifa mensual reducida de concesión variable reducida para pequeños municipios, TCnVRP” que para el año 2017 corresponde a la suma de SESENTA Y SEIS PESOS (\$66).

El valor total a cancelar por el operador corresponderá a la sumatoria de las liquidaciones calculadas para cada municipio de manera individual. Los ingresos que cause el concesionario de los suscriptores relacionados con la prestación del servicio de televisión por suscripción que no sean asignables a cada municipio en particular deberán ser contemplados por los operadores en la liquidación del municipio en el que tengan mayor número de suscriptores en el último día del plazo objeto de la liquidación.

Para este efecto los municipios se identifican de acuerdo con la división político-administrativa de Colombia, DIVIPOLA, última disponible en el sistema de consulta del DANE.

El componente fijo previsto en el literal a) del presente acápite se causará por una sola vez al otorgamiento de la concesión y será diferido en el plazo de dos (2) años contados a partir de dicho otorgamiento.

El valor de la concesión y demás valores a cargo de los adjudicatarios y/o firma del otrosí según sea el caso, serán los previstos en la Resolución ANTV 1813 de 2017, “por medio de la cual se fijan las contraprestaciones del servicio de televisión por suscripción y se dictan otras disposiciones”, y las que la modifiquen o sustituyan.

Se aclara que el pago del “valor de la concesión componente fijo” aplica para los adjudicatarios del Grupo I.

INDICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE APLICAN A LA CONTRATACION: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y en atención al memorando explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes expedido por el Departamento Nacional de Planeación, para la presente contratación, se aplican los siguientes tratados de libre comercio:

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogota D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

DENOMINACIÓN DEL TRATADO	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	SI	NO	SI	NO
CHILE	SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	SI	NO
EL SALVADOR	SI	NO INCLUYE VALORES	SI	NO
GUATEMALA	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI
HONDURAS	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	NO	SI	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI

CONVOCATORIA A LAS MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia a la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

La ANTV limitará la convocatoria a Mipymes si recibe por lo menos tres solicitudes de Mipymes nacionales, un día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

El documento de solicitud de limitación a Mipyme deberá ser enviado mediante comunicación escrita, a la dirección de correo electrónico procesos.contratacion@antv.gov.co o remitido a la Calle 72 No. 12 – 77 Autoridad Nacional de Televisión, Coordinación Legal y deberá contener:

- a. La manifestación de cumplir con la condición de Mipymes, lo cual se acreditará con la presentación de una certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa)
- b. Deberá presentar certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
- c. Número del proceso de contratación para el cual hace la solicitud.
- d. Razón social
- e. Domicilio principal de la Mipyme
- f. NIT
- g. Nombre del representante legal y cédula de éste.
- h. Dirección.
- i. E-mail

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogota D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

j. Teléfono y fax.

NOTA: En caso de que el presente proceso se limite exclusivamente a la participación de Mipymes por haberse verificado la manifestación de interés en correcta forma de por los menos tres de ellas, podrán participar Uniones Temporales o Consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada Consorcio o Unión Temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION. (Ver Requisitos Habilitantes del pliego de condiciones)

PRECLASIFICACIÓN: En el presente proceso no hay lugar a precalificación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	TIEMPO	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria	Abril 30 de 2018	SECOP II - Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co Página Web de la Entidad
Publicación estudios y documentos previos y proyecto pliego de condiciones	Abril 30 a Mayo 16 de 2018	SECOP II - Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co Página Web de la Entidad
Recepción de observaciones Respecto del proyecto de pliego de condiciones y estudios previos	Abril 30 a Mayo 16 de 2018	SECOP II - Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Revisión y respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	Mayo 17 a 25 de 2018	ANTV
Publicación del acto de apertura del proceso, pliegos de condiciones definitivos y documento de respuesta a las	Mayo 28 de 2018	SECOP II - Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co Página Web de la Entidad

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogota D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

observaciones		
Recepción de aclaraciones respecto del pliego de condiciones definitivo	Mayo 28 a 31 de 2018	SECOP II - Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de asignación de riesgos	Mayo 31 de 2018 a las 9:00 am	ANTV
Audiencia aclaración de pliegos	Mayo 31 de 2018 a las 11:00 am	ANTV
Revisión y respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	Junio 1 a 8 de 2018	ANTV
Publicación respuestas a las aclaraciones	Junio 12 de 2018	SECOP II - Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co Página Web de la Entidad
Adendas	Junio 12 de 2018	SECOP II - Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co Página Web de la Entidad
Cierre del proceso y presentación de ofertas	Junio 19 de 2018 a las 3:00 p.m.	SECOP II - Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co Página Web de la Entidad
Verificación requisitos habilitantes y evaluación del proceso	Junio 20 a 29 de 2018	ANTV – Comité Evaluador
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación del proceso	Julio 3 de 2018	SECOP II - Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co Página Web de la Entidad
Observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación del proceso	Julio 3 a 9 de 2018	SECOP II - Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

Audiencia de Adjudicación	Julio 12 de 2018 a las 8:30 a.m.	ANTV
Aceptación del Contrato	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación.	SECOP II - Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Aprobación De Póliza	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato (siempre y cuando la póliza aportada cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones)	SECOP II - Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Forma de pago	Acorde con lo dispuesto en el pliego de condiciones	ANTV

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN: La Autoridad Nacional de Televisión, publicará toda la información relacionada con el presente proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso y los estudios previos correspondiente.

LUGAR DE CONSULTA y ATENCIÓN A LOS INTERESADOS: Los interesados en participar en el proceso pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II y en las oficinas de la Coordinación Legal de la Autoridad Nacional de Televisión, piso 5 de la Calle 72 No. 12 – 77 de Bogotá D.C., entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogota D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co